



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO 2021-2024

I. Antecedentes

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2020 (en adelante, ACG), se aprueba la relación de los Planes Estratégicos de la XII Legislatura, las orientaciones generales que deben presidir su elaboración y el procedimiento a seguir para su tramitación. En la relación de Planes Estratégicos de la XII Legislatura se incluye el Plan de Transición Energética y Cambio Climático (en adelante, PTE), y se identifica al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente como promotor del mismo.

Con fecha 3 de julio de 2021, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, como Departamento promotor, solicita a través de la aplicación Tramitagune (Expediente AAAA_PDG_23719/21_05), informe de la Dirección de Coordinación sobre la propuesta de PTE.

II. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto emitir las consideraciones de la Dirección de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia sobre el proyecto del PTE, en relación con lo establecido en el ACG.

Este informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartados a) y c), del Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, que atribuye a la Dirección de Coordinación la función de coordinar la elaboración y realizar el seguimiento de la acción de Gobierno, así como asesorar a los departamentos en la planificación y programación de sus actuaciones.

Debe notarse que las observaciones contenidas en este informe constituyen el complemento a la labor de asesoramiento que se viene realizando desde la Dirección de Coordinación.

Al hilo de lo anterior, cabe recordar que el ACG, en el punto 2 del anexo I, señala que el Departamento promotor contará con el apoyo y colaboración de la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza y de la Dirección de Economía y Planificación del Departamento de Economía y Hacienda, en el proceso de elaboración de la propuesta de Plan.

En coherencia con lo anterior, esta Dirección de Coordinación ha tenido la oportunidad de pronunciarse respecto a una versión anterior del Plan, sobre la que se ha emitido un documento de observaciones, a partir del cual, en la reunión celebrada el 22 de junio a iniciativa de las personas promotoras de Plan, se han abordado las objeciones apreciadas por esta Dirección de Coordinación. Como consecuencia de la colaboración citada, el documento que ahora se presenta para su análisis recoge diversas aportaciones de esta Dirección.



III. El PTE en relación a las Orientaciones generales de la Planificación de la XII Legislatura

El ACG contempla en su Anexo I, apartado I.2, unas Orientaciones Generales que tienen por objeto homogeneizar el proceso de elaboración y los contenidos de la planificación estratégica. Partiendo de los contenidos de las citadas Orientaciones Generales, se reseñan a continuación las consideraciones que se estiman procedentes en relación con la propuesta del PTE.

- a) *Los planes estratégicos deben responder a los contenidos establecidos en el Programa de Gobierno para cada política pública.*

El Programa de Gobierno (en adelante PdG) de la XII Legislatura, en su Eje III (Planeta. Transición energética y climática justa), señala que la sociedad vasca debe aportar su contribución para lograr la recuperación del equilibrio del planeta y lograr la neutralidad de las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte del 2050, de conformidad con los compromisos de la Unión Europea. Este objetivo se manifiesta en el compromiso del Gobierno con una transición energética y climática justa, la apuesta por las energías renovables, la conservación del medio natural y la biodiversidad y el impulso de la economía circular.

De conformidad con lo anterior, en el área 19 del PdG (Nueva Estrategia Energética), integrada por los compromisos 125 a 128, se establece que resulta imprescindible evolucionar hacia un nuevo modelo económico y energético que apueste por la desvinculación de los combustibles fósiles y apostar por una Euskadi libre de Fracking. Desde esta perspectiva, y en línea con el Marco Europeo de Clima y Energía, se actualizará la Estrategia energética de Euskadi 2030 con la finalidad de aumentar la eficiencia energética, incrementar la utilización de las energías renovables y profundizar en la estrategia vasca de investigación energética, como palancas clave para una transición energética justa.

En el área 20.1 del PdG (Acción por el Clima), compuesta por los compromisos 125 y 126, se declara el compromiso de Euskadi con el desarrollo sostenible y los objetivos climáticos acordados internacionalmente y se aboga por un amplio Acuerdo Social por el Clima en Euskadi, "Basque Green Deal", para que nuestro Territorio, en línea con el Acuerdo de París y con el Pacto Verde Europeo (European Green Deal) contribuya a evitar que la temperatura media global supere los 2 grados centígrados y seamos un país neutro en la emisión de gases de efecto invernadero en el 2050.

En conexión directa con lo anterior, el PdG contempla dos Objetivos de País: "Reducir en un 30% la emisión de gases de efecto invernadero" (objetivo 8); y "Lograr que la cuota de energías renovables represente el 20% del consumo final de energía" (objetivo 9).

Pues bien, el PTE identifica, los citados Objetivos de País, entre los que se cita el objetivo mentado. Adicionalmente, a los citados objetivos, el PTE declara que responde a los siguientes Objetivos de País: reducir el paro por debajo del 10%; y lograr la convergencia en I+D con la media europea. La alusión a los objetivos mencionados como referencia fundamental del PTE deja en evidencia la concordancia en cuanto a los objetivos pretendidos en ambos instrumentos. Además, el PTE incorpora como objetivo fundamental "Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático", objetivo también congruente con varios contenidos el PdG como, por ejemplo, del ámbito concerniente a los recursos hídricos (compromiso 133) o de la planificación territorial y urbanística (compromiso 129, iniciativa 4).



A mayor abundamiento, en el apartado 4.3 (EJES DE ACTUACIÓN, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ÁMBITOS DE TRABAJO) se relacionan las líneas de actuación y los ámbitos de trabajo correspondientes, asociados, de manera detallada, a los compromisos e iniciativas del PdG. Dicho detalle abunda en la idea del alineamiento del PTE con el PdG.

Sin perjuicio de lo anterior, se echa en falta la referencia a la iniciativa 1 del compromiso 77 del PdG referente al abordaje de la pobreza energética. Ahora bien, dicha omisión del PTE, en nuestra opinión, no obedece a una ausencia de actuaciones que den respuesta al citado compromiso/iniciativa. Al contrario, el PTE recoge una línea de trabajo, la 24 (Brindar apoyo técnico y financiero para evitar la pobreza energética y apoyar la transición energética y la cohesión social) que responde, sin ninguna duda, a la iniciativa citada. Consecuentemente, se sugiere se valore incorporar la asociación de referencia en relación con el ámbito de trabajo 24.

En cualquier caso, debe ponerse en valor el trabajo de asociación realizado, tomando en consideración el PdG en su conjunto, y no sólo las áreas de actuación con una vinculación más directa con el ámbito objetivo del Plan (áreas 19 y 20).

De conformidad con lo anterior, partiendo de un análisis comparativo entre los contenidos del Programa de Gobierno y los del PTE podemos afirmar que se aprecia un alineamiento adecuado, alineamiento que constituye la premisa indispensable a efectos de que el PTE pueda constituir un instrumento para materializar y para alcanzar los objetivos fijados en el Programa de Gobierno.

b) Los Planes Estratégicos de la XII Legislatura deben alinearse con las políticas internacionales y europeas en su ámbito de actuación.

Los referentes internacionales y europeos se abordan, respectivamente, en el apartado 2.1 (MARCO INTERNACIONAL) y 2.2 (MARCO EUROPEO).

En lo que concierne al ámbito internacional, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen el referente incuestionable del Programa de Gobierno de la XII Legislatura y, por ende, de todas sus políticas, entre las que se encuentran las de transición energética y cambio climático que se plasman en el PTE.

El PdG de la XII Legislatura identifica cada uno de los compromisos que lo conforman con uno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Partiendo, por un lado, de la asociación referida en el apartado anterior, en la que el PTE relaciona los compromisos e iniciativas del PdG conectados a cada ámbito de trabajo, y, por otro, de la asociación contenida en el PdG, en la que cada compromiso ha quedado vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, podemos concluir que el PTE contribuye, si bien con diferentes niveles de intensidad, a la mayoría de los ODS.

No obstante, en el PTE sólo consta la referencia explícita al ODS 13 (Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos). Consecuentemente, convendría valorar la oportunidad de aludir explícitamente a otros Objetivos de Desarrollo Sostenible que presentan una vinculación directa con el PTE, como el objetivo 7, que tiene por objeto garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.



Al margen de lo anterior, el PTE cita el Acuerdo de París como principal referencia internacional. Asimismo, en el apartado 2.2 identifica los instrumentos que constituyen el referente del PTE en el ámbito europeo y que marcan los objetivos europeos en el ámbito que nos ocupa. Dichos objetivos han quedado perfectamente explicitados como referentes inexcusables a los que ha de atender el PTE.

Por consiguiente, debemos afirmar que PTE se alinea convenientemente con las tendencias europeas e internacionales actuales.

- c) Los Planes Estratégicos de la XII Legislatura deben encajar en la programación presupuestaria y en la planificación económica del Gobierno.*

La información económica se desprende del apartado “Presupuesto 2021-2024” contemplado en cada una de las 15 iniciativas que integran el PTE.

En este apartado habrá de estarse a las consideraciones que al respecto se recojan en los informes que han de emitir la Dirección de Presupuestos y la Dirección de Economía y Planificación, ambas del Departamento de Economía y Hacienda.

- d) La base de partida de cada Plan Estratégico deberá considerar, en la medida de lo posible, el Plan implementado en el período anterior, convenientemente evaluado.*

En lo que se refiere a la planificación estratégica de ámbito autonómico, no podemos hablar de una planificación precedente que aborde la transición energética y el cambio climático. No obstante, debemos aludir a la Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco, KLIMA 2050, por un lado, y a la Estrategia Energética de Euskadi 2030, por otro. Por tanto, en el caso que nos ocupa, no resulta aplicable la consideración de la necesidad de evaluación del plan precedente.

En cualquier caso, en el apartado 3 se aborda el DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN en el que se ahonda en el cambio climático y la transición energética desde los enfoques de la mitigación, la energía y la resiliencia, y se aportan resultados arrojados por los indicadores que informan al respecto.

- e) El período de vigencia de la planificación estratégica coincidirá en la medida de lo posible, con los hitos planificadores del ámbito europeo o, en su caso, internacional.*

El PTE establece su período de vigencia de 2021 a 2024, coincidiendo con el plazo temporal del Programa de Gobierno. Si bien el ACG no establece un plazo temporal, deben considerarse los objetivos europeos, con una proyección temporal a 2030.

- f) La elaboración e implementación de cada Plan Estratégico, se realizará prioritariamente utilizando los servicios propios de cada Departamento, contando, si fuera preciso, con la colaboración de los servicios externos como elemento complementario o como secretaría técnica de apoyo.*

En el proceso de contraste previo con la Dirección de Coordinación se ha evidenciado el protagonismo de los servicios propios del Departamento en cuanto a la dirección y



control de contenidos, cumpliendo el requerimiento de intervención directa, en los términos previstos en el ACG.

- g) *El Plan contemplará un sistema de indicadores homologables que permita la evaluación anual de los resultados de la política implementada y que, en sus aspectos nucleares, coincidan con los indicadores establecidos para el seguimiento de la ejecución del Programa de Gobierno de la XII Legislatura. Así mismo todo Plan deberá contemplar un informe final de su grado de cumplimiento y en los casos de Planes cuya extensión temporal supere los cuatro años, informes intermedios de seguimiento.*

Sistema de seguimiento y evaluación

La propuesta del PTE, en cuanto a la previsión de seguimiento y evaluación, cumple los mínimos requeridos en el ACG sobre el compromiso de seguimiento y evaluación. En su apartado 7, **SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, contempla la emisión de un informe anual de seguimiento y un informe final de evaluación. El informe anual de seguimiento resumirá el grado de avance y ejecución de las iniciativas emblemáticas definidas en el marco del plan y, por otro lado, se realizará un análisis y evaluación de la evolución de los indicadores del Plan. Si hubiesen identificado desviaciones o formulaciones erróneas, el informe incluirá las medidas correctoras necesarias. El informe final de evaluación revisará el avance de las iniciativas emblemáticas y evaluará la evolución de los indicadores.

De lo anterior se infiere que el PTE, con la previsión de emisión de un informe anual de seguimiento y un informe de evaluación final, cumple con los requerimientos del ACG.

Sistema de Indicadores

El Panel de indicadores propuesto en el apartado 7 del PTE ha sido formulado en dos tablas. La tabla 2 recoge tres indicadores conceptuados como estratégicos que, se entiende, responden a los objetivos estratégicos previstos en el apartado 4.2: reducir en un 30% la emisión de gases de efecto invernadero; lograr que la cuota de energías renovables represente el 20% del consumo final de energía; y asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático. Así, los indicadores correspondientes a las emisiones de GEI y a la cuota de energías renovables se corresponden con los establecidos en el cuadro de mando del PG (E20a y E21).

Adicionalmente a los objetivos citados, el apartado 4.2 alude a otros dos Objetivos de País: reducir el paro por debajo del 10% y lograr la convergencia en I+D con la media europea. Consecuentemente, se podría considerar la relevancia de medir la contribución del PTE de cara a la consecución de dichos objetivos. Al hilo de lo anterior, en la tabla 1 se recoge el indicador de resultado consistente en la inversión en ciencia e innovación relacionada con el cambio climático. Sin embargo, no se ha encontrado ningún indicador que aluda a la contribución del Plan a fin de reducir el paro, cuestión que se somete a la consideración del órgano promotor del PTE.

Por otro lado, la tabla 1 estructura los indicadores en tres bloques (por Ejes), en los que los indicadores han quedado vinculados a cada una de las líneas de actuación. Cada una de las líneas de actuación tiene asociado, al menos, un indicador. Tal asociación debe ponerse en valor, en tanto permite un adecuado seguimiento y evaluación por cada línea de actuación.



No obstante lo anterior, si bien ya hemos puesto de manifiesto la concordancia entre el cuadro de mando del PTE y el del PdG en lo que se refiere a los indicadores correspondientes a dos objetivos estratégicos, convendría profundizar en la integración de ambos sistemas de indicadores.

En este sentido, el contraste del tenor literal de algunos de los indicadores previstos en el PTE en relación con los del PdG evidencian proximidad, cuando no aparentan una identidad absoluta (por ejemplo, el indicador del PTE consistente en la “Generación de residuos urbanos por habitante y año” en relación con el indicador S28a). No obstante, el órgano promotor nos ha informado de que no se ha incorporado ningún otro indicador del cuadro de mando del PdG adicionales al E20a y E21. Por ello, sin ánimo exhaustivo, se sugiere se revise la siguiente relación de indicadores sectoriales, estructurales y de despliegue del PdG, y se valore la procedencia de su incorporación al PTE:

Desarrollo económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente

E20b.- Índice de emisiones de gases de efecto invernadero (año base 1990)

E20c.- Índice de emisiones de gases de efecto invernadero (año base 2005=100%)

E22.-Intensidad energética final

S26.- Emisiones de gases de efecto invernadero medidas en CO2 equivalente por habitante

S27.- Consumo doméstico de materiales por habitante

S28a.- Residuos urbanos generados por habitante

S28b.- Residuos urbanos depositados en vertedero por habitante

S30.- Índice de la calidad del aire

S31.- Índice de población urbana expuesta a la contaminación del aire

S32a.- Consumo de energía primaria

S32b.- Consumo final de energía

S33- Emisiones específicas CO2 en generación eléctrica

D05-15.-Factura energética: Coste anual de energía consumida

D05-18.- Densidad de superficie arbolada en espacios naturales

Planificación Territorial, Vivienda y Transportes

S21.- Movilidad de personas en servicios públicos de transporte colectivo terrestre

D08-08.-Número de hogares con eficiencia energética realizada

Finalmente, en lo que se refiere al sistema de indicadores que se dote el PTE, debe considerarse la conveniencia de incorporar una línea base y un resultado esperado al finalizar la vigencia del Plan.



IV. Consideraciones sobre la Propuesta de PTE

A continuación, se recogen las consideraciones de la Dirección de Coordinación en relación con la propuesta de PTE en lo que atañe al cumplimiento de los contenidos mínimos de los Planes Estratégicos recogidos en el apartado 2 del epígrafe I.2 del Anexo I del ACG y la tramitación establecida para la aprobación del Plan.

a) Contenidos mínimos de los Planes Estratégicos.

De los ocho contenidos mínimos de los Planes Estratégicos descritos en el ACG se constata que el Plan contiene todos ellos: (1) la introducción a la que habría que incorporar el objetivo programático; (2) el diagnóstico de la situación; (3) el contenido estructural (principios, ejes estratégicos, objetivos), (4) las actuaciones a desarrollar, (5) la planificación económica, (6) el esquema de relación institucional, (7) el modelo de gobernanza y (8) el sistema de seguimiento y evaluación.

En conexión con el esquema de relación institucional, debe apreciarse y valorarse positivamente el hecho de que el PTE relaciona los sujetos *Responsable(s)* en cada una de las fichas correspondientes a las 15 iniciativas. No obstante, se estima necesaria una mayor precisión, indicando los órganos concretos llamados a implementar las actuaciones. Particularmente, las atribuciones genéricas al Gobierno Vasco deben sustituirse por una asignación, al menos, a nivel de Departamentos.

Por otro lado, más allá de la alusión a los órganos responsables, se ha de profundizar en el marco de relación con los demás sujetos del entorno y la necesidad de definir y articular los cauces que permitan un diálogo fluido dirigido al intercambio de posturas, a resolver diferencias o conflictos, así como a acordar fórmulas que permitan reforzar el efecto de las actuaciones que se proponen. Al hilo de lo anterior, ha de distinguirse, de una parte, el ámbito público identificado como “de interrelación institucional” y, de otra, el resto de posibles sujetos con los que interactuar, en términos generales, agentes sociales y económicos y el resto de la ciudadanía. A su vez, en el ámbito público ha de distinguirse entre el ámbito interno y externo. El primero viene referido al marco de relación entre órganos de la Administración Pública de la CAE y, el segundo, con el resto de Administraciones Públicas.

En lo que se refiere al marco de relación entre órganos de la Administración Pública de la CAE, adicionalmente a los sujetos “Responsable(s)” identificados, la asociación entre compromisos/iniciativas del PdG y los ámbitos de trabajo (págs. 29 a 31) confieren una buena aproximación respecto a los ámbitos de confluencia el PTE. Asimismo, la relación de planes estratégicos contenida en la pág. 32 constituye otra referencia importante de cara a identificar las áreas de confluencia. Así, una vez identificadas dichas áreas implicadas, deberán establecerse los mecanismos de coordinación y colaboración, partiendo, preferiblemente, de estructuras preexistentes.

Asimismo, en el ámbito interinstitucional externo procede indicar los cauces de colaboración y coordinación, igualmente, teniendo en consideración las estructuras preexistentes. Finalmente, se sugiere abordar los mecanismos de participación de los agentes económicos y sociales.

Así, el cuadro de comprobación de los contenidos mínimos que todo Plan Estratégico ha de contener correspondiente a la propuesta de PTE es el siguiente:



CONTENIDO PROPUESTA DE PLAN		
1	Introducción. Conexión Programa de Gobierno	✓
2	Diagnóstico de situación.	✓
3	Principios, Ejes u Objetivos estratégicos.	✓
4	Acciones a desarrollar	✓
5	Planificación económica.	✓
6	Relaciones institucionales y Participación.	Adaptable
7	Modelo de Gobernanza.	✓
8	Sistema de seguimiento y evaluación.	Adaptable

b) El encuadre de sus iniciativas en el marco de la articulación institucional del País Vasco y su marco competencial, así como la coordinación con otros ámbitos administrativos.

En lo que atañe al marco competencial, procede afirmar que estamos ante una regulación referida, en esencia, por un lado, al ámbito energético y, por otro, al medio ambiente.

A este respecto, en lo que se refiere al ámbito energético, el Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma. Asimismo, es de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de régimen minero y energético.

En relación con lo anterior, mediante el Real Decreto 1255/1981, de 8 de mayo se transfirieron a la Comunidad Autónoma del País Vasco determinadas funciones y servicios en materia de industria, energía y minas:

“1. La Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá, con carácter exclusivo, las funciones y servicios que corresponden al Ministerio de Industria y Energía en materia de industria y artesanía, dentro del ámbito del País Vasco, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, con las salvedades que en aquél se explicitan.

- a) *Instalaciones nucleares y radiactivas y las de fabricación de componentes o subconjuntos directamente relacionados con la obtención, manipulación o tratamiento de materiales nucleares y radiactivos.*
- b) *Armas y explosivos.*
- c) *Instalaciones que fabrican normalmente material de guerra, así como elementos o productos específicos para la defensa.*
- d) *Fabricación de estupefacientes y psicotrópicos y productos que los contengan.*



La industria farmacéutica y alimentaria se ajustará en materia sanitaria a lo prevenido en la normativa técnico-sanitaria correspondiente. Las industrias farmacéuticas deberán inscribirse en el Registro de Empresas dedicadas a la industria farmacéutica.

La instalación, ampliación y traslado de industrias que requieren de contratos previos de transferencia de tecnología extranjera se condicionará a la previa aprobación del contrato por el Ministerio de Industria y Energía.

Hasta tanto no se desarrollen las previsiones del artículo 131 de la Constitución, la planificación de los sectores de siderurgia integral y construcción naval (grandes astilleros) se realizará de manera coordinada por el Estado y la Comunidad Autónoma.

2.La Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá las funciones y servicios, en materia de energía, a tenor de los términos que señalan los artículos 10, 11 y 11.2.c) del Estatuto de Autonomía.

3.La Comunidad Autónoma del País Vasco, con sujeción a los criterios de las bases del régimen minero, ejercerá, dentro de su territorio, las funciones y servicios del Ministerio de Industria y Energía sobre las siguientes materias:

- a) Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.*
- b) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural en las estructuras subterráneas de la sección B de la citada Ley, salvo los que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.*
- c) Otorgamiento de los permisos de explotación e investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la citada Ley, y de la sección D de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.*
- d) Atribuciones relativas a la inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales, y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente, la potestad sancionadora y declaración de caducidad.*

4.La Comunidad Autónoma desarrollará las funciones y servicios del Ministerio de Industria y Energía relativos a la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de la legislación del Estado sobre las siguientes materias:

a)Propiedad industrial.

b)Pesas y medidas; contraste de metales.

C)Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante Real Decreto 213/1987, de 6 de febrero, se amplían las funciones y medios traspasados al País Vasco por el Real Decreto 1255/1981, de 8 de mayo, en materia de industria, energía y minas.



En lo que atañe al medio ambiente, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 11.1, otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

En relación con lo anterior, mediante Real Decreto 792/1985, de 19 de abril, se traspasan lo servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de medio ambiente.

De conformidad con el citado Real Decreto, se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las siguientes funciones:

- a) La instrucción, tramitación y resolución en todas sus instancias de los expedientes de concesión de beneficios previstas en la legislación vigente en tributos cuya gestión tiene reservada el País Vasco, según lo establecido en el concierto económico. La Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva la que le haya sido comunicada por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) La elaboración y promulgación de normas adicionales de protección del medio ambiente
- c) La planificación, desarrollo y ejecución de campañas de formación y concienciación cívico ambiental.

Lo anterior se complementa con el traspaso efectuado a través del Real Decreto 1947/1996, de 23 de agosto, sobre traspasos de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de medio ambiente y vertidos.

Ahora bien, resulta evidente que deben también tomarse en consideración otros títulos competenciales más específicos, en la medida en que el PTE tiene implicaciones sobre otros ámbitos, tales como el urbanismo, edificación y vivienda, agricultura, ganadería y sector forestal, transporte, etc

El marco competencial que se infiere de las normas citadas, faculta al Gobierno Vasco a acometer las acciones previstas en el PTE.

El protagonismo en la ejecución de las actuaciones mentadas corresponde al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y, concretamente, al Ente Vasco de la Energía y a Ihobe. Asimismo, la ejecución del plan se atribuye a otros órganos del Gobierno, en ocasiones sin especificar, a otras instituciones e incluso al sector privado (ver apartado "Responsable(s)" en cada una de las fichas correspondientes a las 15 iniciativas).

Al hilo de lo anterior, si bien debe valorarse positivamente la determinación de los Responsable(s)" en cada una de las fichas, en nuestra opinión, procede profundizar en la identificación de los órganos responsables, así como en los cauces de interrelación institucional internas y externas, y los cauces de participación de los agentes económicos y sociales.

c) Su coherencia con la planificación general del Gobierno y con los indicadores y objetivos de seguimiento establecidos en el Programa de Gobierno.



Como es sabido, el PdG contempla 10 Objetivos de País que constituyen el referente ineludible de la acción de gobierno. De los citados Objetivos de País, el PTE identifica, de manera acertada, cuatro de ellos, como objetivos a los que contribuye en sus diferentes ejes: reducir en un 30% la emisión de gases de efecto invernadero; lograr que la cuota de energías renovables represente el 20% del consumo final de energía; reducir el paro por debajo del 10%; y lograr la convergencia en I+D con la media europea. Los dos primeros pueden considerarse como los referentes fundamentales del PTE. De lo anterior se concluye que el PTE constituye una pieza fundamental dentro de la estrategia global de la acción de Gobierno por su amplia repercusión en los objetivos de Legislatura.

A dichos Objetivos de País se contribuye desde otras áreas de gobierno, que tienen asignados diferentes compromisos e iniciativas del PdG, compromisos e iniciativas que, a su vez, constituyen los referentes de diferentes planes de diversa naturaleza. Dicha conexión ha sido puesta de manifiesto en el apartado 4.3 (pág. 32), en la que han quedado relacionados los planes y estrategias con mayor conexión con el PTE y con los dos objetivos fundamentales citados.

La coherencia del PTE ha quedado evidenciada al establecer la conexión entre los ámbitos de trabajo incorporados a las líneas de actuación y los compromisos e iniciativas del PdG.

Lo anterior apunala la idea de la interconexión del PTE con diversos ámbitos de la acción de Gobierno, que han sido adecuadamente considerados en el documento objeto de análisis. Dicha consideración ha de estar muy presente en el momento de elaboración de la planificación aludida, en el de su implementación, así como en el seguimiento y evaluación.

En cuanto al sistema de indicadores establecido en el PTE, si bien se han recogido los indicadores asociados a dos de los objetivos estratégicos, coincidentes con los Objetivos de País de referencia, debe reincidirse en la sugerencia de que se valore la oportunidad de incorporar indicadores contemplados en el cuadro de mando del PdG, que han sido relacionados previamente.

V. Conclusiones

En relación con los aspectos que deben ser valorados por este informe a tenor de lo establecido en el ACG se emiten las siguientes consideraciones:

1. La propuesta de PTE es coherente con los contenidos y objetivos establecidos en el PdG de la XII Legislatura. Así, cada uno de los compromisos e iniciativas del PdG conectados al ámbito objetivo del Plan han sido desarrollados, en la medida que el PTE ha incorporado actuaciones correspondientes a todos los compromisos e iniciativas con implicaciones en los tres objetivos fundamentales identificados en el apartado 4.2. No obstante, a fin de explicitar dicha coherencia, se propone se complete la asociación de contenidos entre el PTE y el PdG, mediante la referencia a la iniciativa 1 del compromiso 77 del PdG, referente al abordaje de la pobreza energética, en la línea de trabajo 24 (Brindar apoyo técnico y financiero para evitar la pobreza energética y apoyar la transición energética y la cohesión social)



2. Los ejes y las líneas de actuación previstos en el PTE están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y los objetivos dimanantes de los instrumentos internacionales y europeos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el PTE sólo consta la referencia explícita al ODS 13 (Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos). Consecuentemente, convendría valorar la oportunidad de aludir explícitamente a otros Objetivos de Desarrollo Sostenible que presentan una vinculación directa con el PTE. En este sentido, se sugiere que se valore la oportunidad de referenciar, al menos, el ODS7, que tiene por objeto garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
3. La propuesta del PTE tiene encuadre en el marco de articulación institucional del País Vasco y su marco competencial. En conexión con la articulación institucional, se propone se precise los órganos *responsable(s)* concretos llamados a implementar las actuaciones. Adicionalmente, partiendo de la identificación de las áreas de confluencia, se sugiere se profundice en la interrelación institucional, tanto a nivel interno como externo, estableciendo cauces de colaboración y coordinación. Así mismo, se propone se ahonde en el marco de interrelación con agentes sociales y económicos, y el resto de la ciudadanía. A tal efecto, se sugiere se consideren las estructuras preexistentes.
4. La propuesta de PTE tiene coherencia con la planificación general del Gobierno, así como con los Objetivos de País de referencia. Entre ellos, destacan por su vinculación con el objeto del Plan los siguientes: reducir en un 30% la emisión de gases de efecto invernadero y lograr que la cuota de energías renovables represente el 20% del consumo final de energía. En lo que se refiere a estos objetivos, el PTE es coherente también con los indicadores de seguimiento establecidos en el PdG.
5. En el apartado referido a indicadores deberá reforzarse esa coherencia, por un lado, incluyendo, en su caso, en el PTE los indicadores del PdG que pudieran resultar procedentes para su seguimiento y evaluación. Por otro, deberá valorarse la procedencia de incorporar en el Sistema de Indicadores de PdG aquéllos que propone el PTE y que no constan por el momento en el primero. Asimismo, deberá valorarse la incorporación de una línea base y el resultado esperado en relación con los indicadores que finalmente integren el cuadro de mando del PTE.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2021

Iker Garcia de Eulate Urdangarain
Responsable de planificación y coordinación

Vº.Bº.: Luis Petrikorena Arbelaiz
Director de Coordinación